



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ LARA LONA Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDADES DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “JAPAMI” Y POR LA OTRA, RENÉ FIGUEROA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPUPRAKTIKA”, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara JAPAMI, por conducto de su Director General y Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
 - 1.3. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 - 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JAP-841102-C29**.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

1

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

2.- Declara “**COMPUPRAKTIKA**”, que:

2.1. Es una Persona Física, debidamente registrada ante el SAT y la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

2.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FIHR580106FH4.

2.3. Entre sus actividades principales, se encuentran las siguientes:

La prestación de servicios profesionales de asesoría en contabilidad, auditoría interna y externa, estrategias fiscales y financieras, control de bienes e inventarios, en administración de personal, relaciones con autoridades fiscales y administrativas, federales, estatales y municipales, planeación financiera, asesoría en costos y, en general diseños e implementación de apoyos contables, fiscales y administrativos, tanto a particulares, personas físicas y morales y a instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno.

- La impartición de cursos, talleres, diplomados, seminarios y actividades de orientación en materia fiscal, administrativa, financiera, y contable en beneficio de personas físicas y morales e instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno.
- La prestación de servicios de consultoría, asesoría e investigación, organización de empresas, instituciones de crédito, cámaras, asociaciones y sociedades civiles, colegios de profesionistas, instituciones, sindicatos y cooperativas.
- Producción, compra, acopio, adquisición, representación, introducción de todo tipo de productos y servicios contemplados lícitos por la ley.
- Contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como, la celebración de todos los actos, contratos y convenios de naturaleza civil o mercantil para la realización de estos fines.

2.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Juan de Arreola número 1, Moderna Prolongación, Código Postal 36690, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, México.

En términos de las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

1.- **Información Confidencial.**- Se entenderá como Información Confidencial toda la información escrita, oral, gráfica o de cualquier otra índole, contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por “**JAPAMI**” y/o “**COMPUPRAKTIKA**”, sus filiales, subsidiarias y/o clientes como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas,

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

2

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.iapami.cob.mx



mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial por "JAPAMI", sus filiales, subsidiarias y/o clientes.

Así mismo, se encuentra comprendida como información confidencial toda aquella información relacionada a las personas físicas empleados de "JAPAMI". Para efectos del manejo de la información y confidencialidad de las personas físicas especificada en el párrafo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo la "ley de datos"), "COMPUPRAKTICA" se a mantener la confidencialidad de los datos personales.

LAS PARTES garantizan la legalidad de los datos personales que se transmitan y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales. Para los efectos antes mencionados, "COMPUPRAKTICA" se obliga a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos.

SEGUNDA.- Confidencialidad

Considerando que **LAS PARTES** tendrán acceso a **La Información Confidencial**, las mismas están de acuerdo en considerar la misma como **secreto industrial** en términos de los artículos 163 a 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que se compromete a guardar absoluta confidencialidad y discreción sobre **La Información Confidencial** y a no divulgarla.

Se sujetará a lo dispuesto en el párrafo que antecede, toda información marcada como "confidencial" o de "propiedad"; al momento de ser revelada o dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que ocurriera la revelación.

La Información Confidencial que se hayan proporcionado **LAS PARTES** con anterioridad a la firma de este contrato quedará sometida a todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERA.- No Divulgación

Ninguna de **LAS PARTES**, ni sus empleados, agentes, asesores, representantes, socios o personas allegadas a ellos, podrán divulgar o revelar a persona alguna, en forma parcial o en su totalidad, **La Información Confidencial** que le hubiere sido proporcionada directa o indirectamente por una parte a la otra, ya sea propia, de sus subsidiarias, sus filiales o de sus clientes, salvo el caso de que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgante, o en los demás casos de excepción expresamente establecidos en este convenio.

CUARTA.- Propiedad de La Información Confidencial

Cada una de **LAS PARTES** reconoce que **La Información Confidencial** es de la exclusiva propiedad de la parte que la haya divulgado.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer copias de **La Información Confidencial** en forma parcial o en su totalidad sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



La parte divulgante tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que **La Información Confidencial** sea destruida o devuelta, independientemente de que la misma se hubiere entregado antes, durante o después de la celebración de este Convenio.

QUINTA.- Excepciones

Las restricciones de uso o divulgación de **La Información Confidencial** no serán aplicables a:

- a) Aquella información que sea del dominio público.
- b) Información que **LAS PARTES** estén autorizados a publicar.
- c) Información cuya revelación sea requerida por disposición legal o por orden judicial.
- d) Información que llegue a ser del dominio público sin que la parte receptora hubiere violado las disposiciones de este convenio.
- e) Información que al momento de su revelación hubiera sido ya conocida por la parte receptora, habiéndola conocido sin restricción alguna de uso. Este hecho deberá ser acreditado por la parte receptora mediante la documentación pertinente.
- f) Información que al momento de ser revelada haya sido expresamente excluida por la parte divulgante, de las restricciones impuestas en el presente convenio.
- g) Información recibida de un tercero, libre de restricciones y con pleno derecho a divulgarla, sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de Confidencialidad.

SEXTA.- Utilización de la Información Confidencial

Una vez conocida la información a que se refiere la cláusula primera, será obligación de la parte receptora:

- a) Utilizar la información únicamente para el objeto para el cual dicha información le hubiere sido proporcionada por la parte divulgante.
- b) Limitar la revelación de **La Información Confidencial** a las personas que dentro de la parte receptora se encuentren autorizadas para conocerla y/o a aquellas personas con respecto a las cuales la parte divulgante hubiere autorizado expresamente la divulgación.
- c) No hacer copias de **La Información Confidencial**, sin previa autorización por escrito de la parte divulgante.
- d) No revelar ni mostrar a otros **La Información Confidencial** con excepción de lo establecido en el inciso b) en ningún tiempo, durante la vigencia del presente contrato y después de que ésta termine.

Queda convenido que **La Información Confidencial** no será utilizada por la parte receptora para otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Orden Judicial

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora **La Información Confidencial**, deberá dar aviso de inmediato a la parte divulgante, para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes. En este caso, la parte receptora se obliga a dar únicamente la Información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad solicitante no haya delimitado la Información solicitada, ésta se delimite a efecto de dañar lo menos posible la Confidencialidad de la Información.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.iapami.cob.mx



OCTAVA.- Obligaciones de Confidencialidad

La parte receptora se obliga a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que le sea revelada, así como al contenido de la misma, debiendo mantener dicha información en el más absoluto sigilo; estando plenamente consciente de los delitos a que se el artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y manifestando conocer las penas y responsabilidades establecidas en los artículos 403, 404 y 406 de la citada Ley.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

LAS PARTES convienen que el incumplimiento de “**COMPUPRAKTIKA**” a cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, dará lugar a una sanción equivalente a 2000 veces la unidad de medida y actualización diaria, independientemente de que se le finque cualquier tipo de responsabilidad, se le exija el pago de daños y perjuicios o respecto a cualquier otro tipo de penalización en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia

Las obligaciones de confidencialidad a cargo de **LAS PARTES** derivadas del presente convenio, estarán vigentes mientras se encuentre vigente el mismo y por un período de diez años posteriores a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Ejercicio de Acciones Legales

Queda entendido y acordado que ninguna omisión o demora por alguna de **LAS PARTES** en el ejercicio de los derechos y facultades contenidos en el presente convenio, operará como una renuncia del mismo, ni cualquier ejercicio singular o parcial de dichas facultades impedirá un ejercicio adicional o complementario de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdo Total

Este convenio constituye el acuerdo total entre **LAS PARTES** y anula todo contrato o convenio previo entre ellas con respecto a los asuntos aquí referidos.

DÉCIMA TERCERA.- Anexos y Modificaciones

Ninguna modificación o adición a este convenio surtirá efectos salvo que se encuentre por escrito y debidamente firmada por el apoderado legal de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia

Para la interpretación y ejecución forzosa en caso de incumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, así como a las leyes vigentes aplicables, en particular, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal del Derecho de Autor, y el Código Penal del Estado de Guanajuato, renunciando desde este momento a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 407 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances legales del presente convenio, y declarando que en su celebración no ha mediado dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 22 veintidós días del mes de enero de 2024.

POR “**COMPUPRAKTIKA**”

RENÉ FIGUEROA HERNÁNDEZ

POR “**JAPAMI**”

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARISOL ZAVALA BARROSO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ LARA LONA Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDADES DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “JAPAMI” Y POR LA OTRA, RENÉ FIGUEROA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMPUPRAKTIKA”, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara JAPAMI, por conducto de su Director General y Apoderado Legal, que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
 - 1.3. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
 - 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 - 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JAP-841102-C29**.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

2.- Declara “**COMPUPRAKTICA**”, que:

2.1. Es una Persona Física, debidamente registrada ante el SAT y la Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

2.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FIHR580106FH4.

2.3. Entre sus actividades principales, se encuentran las siguientes:

- La prestación de servicios profesionales de asesoría en contabilidad, auditoría interna y externa, estrategias fiscales y financieras, control de bienes e inventarios, en administración de personal, relaciones con autoridades fiscales y administrativas, federales, estatales y municipales, planeación financiera, asesoría en costos y, en general diseños e implementación de apoyos contables, fiscales y administrativos, tanto a particulares, personas físicas y morales y a instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno.
- La impartición de cursos, talleres, diplomados, seminarios y actividades de orientación en materia fiscal, administrativa, financiera, y contable en beneficio de personas físicas y morales e instituciones oficiales de todos los niveles de gobierno.
- La prestación de servicios de consultoría, asesoría e investigación, organización de empresas, instituciones de crédito, cámaras, asociaciones y sociedades civiles, colegios de profesionistas, instituciones, sindicatos y cooperativas.
- Producción, compra, acopio, adquisición, representación, introducción de todo tipo de productos y servicios contemplados lícitos por la ley.
- Contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como, la celebración de todos los actos, contratos y convenios de naturaleza civil o mercantil para la realización de estos fines.

2.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Juan de Arreola número 1, Moderna Prolongación, Código Postal 36690, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, México.

En términos de las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

1.- **Información Confidencial.**- Se entenderá como Información Confidencial toda la información escrita, oral, gráfica o de cualquier otra índole, contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por “**JAPAMI**” y/o “**COMPUPRAKTICA**”, sus filiales, subsidiarias y/o clientes como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas,

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

2



mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial por "JAPAMI", sus filiales, subsidiarias y/o clientes.

Así mismo, se encuentra comprendida como información confidencial toda aquella información relacionada a las personas físicas empleados de "JAPAMI". Para efectos del manejo de la información y confidencialidad de las personas físicas especificada en el párrafo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo la "ley de datos"), "COMPUPRAKTICA" se a mantener la confidencialidad de los datos personales.

LAS PARTES garantizan la legalidad de los datos personales que se transmitan y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales. Para los efectos antes mencionados, "COMPUPRAKTICA" se obliga a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos.

SEGUNDA.- Confidencialidad

Considerando que **LAS PARTES** tendrán acceso a **La Información Confidencial**, las mismas están de acuerdo en considerar la misma como **secreto industrial** en términos de los artículos 163 a 169 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que se compromete a guardar absoluta confidencialidad y discreción sobre **La Información Confidencial** y a no divulgarla.

Se sujetará a lo dispuesto en el párrafo que antecede, toda información marcada como "confidencial" o de "propiedad"; al momento de ser revelada o dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que ocurriera la revelación.

La Información Confidencial que se hayan proporcionado **LAS PARTES** con anterioridad a la firma de este contrato quedará sometida a todas las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERA.- No Divulgación

Ninguna de **LAS PARTES**, ni sus empleados, agentes, asesores, representantes, socios o personas allegadas a ellos, podrán divulgar o revelar a persona alguna, en forma parcial o en su totalidad, **La Información Confidencial** que le hubiere sido proporcionada directa o indirectamente por una parte a la otra, ya sea propia, de sus subsidiarias, sus filiales o de sus clientes, salvo el caso de que cuente con el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgante, o en los demás casos de excepción expresamente establecidos en este convenio.

CUARTA.- Propiedad de La Información Confidencial

Cada una de **LAS PARTES** reconoce que **La Información Confidencial** es de la exclusiva propiedad de la parte que la haya divulgado.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer copias de **La Información Confidencial** en forma parcial o en su totalidad sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.



2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

La parte divulgante tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que **La Información Confidencial** sea destruida o devuelta, independientemente de que la misma se hubiere entregado antes, durante o después de la celebración de este Convenio.

QUINTA.- Excepciones

Las restricciones de uso o divulgación de **La Información Confidencial** no serán aplicables a:

- a) Aquella información que sea del dominio público.
- b) Información que **LAS PARTES** estén autorizados a publicar.
- c) Información cuya revelación sea requerida por disposición legal o por orden judicial.
- d) Información que llegue a ser del dominio público sin que la parte receptora hubiere violado las disposiciones de este convenio.
- e) Información que al momento de su revelación hubiera sido ya conocida por la parte receptora, habiéndola conocido sin restricción alguna de uso. Este hecho deberá ser acreditado por la parte receptora mediante la documentación pertinente.
- f) Información que al momento de ser revelada haya sido expresamente excluida por la parte divulgante, de las restricciones impuestas en el presente convenio.
- g) Información recibida de un tercero, libre de restricciones y con pleno derecho a divulgarla, sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de Confidencialidad.

SEXTA.- Utilización de la Información Confidencial

Una vez conocida la información a que se refiere la cláusula primera, será obligación de la parte receptora:

- a) Utilizar la información únicamente para el objeto para el cual dicha información le hubiere sido proporcionada por la parte divulgante.
- b) Limitar la revelación de **La Información Confidencial** a las personas que dentro de la parte receptora se encuentren autorizadas para conocerla y/o a aquellas personas con respecto a las cuales la parte divulgante hubiere autorizado expresamente la divulgación.
- c) No hacer copias de **La Información Confidencial**, sin previa autorización por escrito de la parte divulgante.
- d) No revelar ni mostrar a otros **La Información Confidencial** con excepción de lo establecido en el inciso b) en ningún tiempo, durante la vigencia del presente contrato y después de que ésta termine.

Queda convenido que **La Información Confidencial** no será utilizada por la parte receptora para otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Orden Judicial

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora **La Información Confidencial**, deberá dar aviso de inmediato a la parte divulgante, para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes. En este caso, la parte receptora se obliga a dar únicamente la Información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad solicitante no haya delimitado la Información solicitada, ésta se delimite a efecto de dañar lo menos posible la Confidencialidad de la Información.

OCTAVA.- Obligaciones de Confidencialidad

La parte receptora se obliga a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que le sea revelada, así como al contenido de la misma, debiendo mantener dicha información en el más absoluto sigilo; estando plenamente consciente de los delitos a que se el artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y manifestando conocer las penas y responsabilidades establecidas en los artículos 403, 404 y 406 de la citada Ley.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

LAS PARTES convienen que el incumplimiento de “**COMPUPRAKTICA**” a cualquier obligación y/o, respecto de cualquier ejecución, omisión o acto por el cual, dará lugar a una sanción equivalente a 2000 veces la unidad de medida y actualización diaria, independientemente de que se le finque cualquier tipo de responsabilidad, se le exija el pago de daños y perjuicios o respecto a cualquier otro tipo de penalización en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia

Las obligaciones de confidencialidad a cargo de **LAS PARTES** derivadas del presente convenio, estarán vigentes mientras se encuentre vigente el mismo y por un período de diez años posteriores a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Ejercicio de Acciones Legales

Queda entendido y acordado que ninguna omisión o demora por alguna de **LAS PARTES** en el ejercicio de los derechos y facultades contenidos en el presente convenio, operará como una renuncia del mismo, ni cualquier ejercicio singular o parcial de dichas facultades impedirá un ejercicio adicional o complementario de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdo Total

Este convenio constituye el acuerdo total entre **LAS PARTES** y anula todo contrato o convenio previo entre ellas con respecto a los asuntos aquí referidos.

DÉCIMA TERCERA.- Anexos y Modificaciones

Ninguna modificación o adición a este convenio surtirá efectos salvo que se encuentre por escrito y debidamente firmada por el apoderado legal de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia

Para la interpretación y ejecución forzosa en caso de incumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, así como a las leyes vigentes aplicables, en particular, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal del Derecho de Autor, y el Código Penal del Estado de Guanajuato, renunciando desde este momento a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 407 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances legales del presente convenio, y declarando que en su celebración no ha mediado dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 22 veintidós días del mes de enero de 2024.

POR "COMPUPRAKTIKA"

RENÉ FIGUEROA HERNÁNDEZ

POR "JAPAMI"

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARISOL ZAVALA BARROSO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FIGUEROA
HERNANDEZ
RENE

FECHA DE NACIMIENTO
06/01/1958

SEXO H

DOMICILIO
- PASEO DE LA ALTIPLANICIE 3238
FRACC VILLAS DE IRAPUATO 36670
IRAPUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR FGHRRN58010621H800

CURP FIHR580106HPLGRN08 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 11 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 1149

LOCALIDAD 0016 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



INE

IDMEX1387074662<<1149
5801062H2512314MEX<04
FIGUEROA<HERNANDEZ<<R



Ale estos anexos
forman parte del
convenio de
confidencialidad

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FIHR580106FH4
Registro Federal de Contribuyentes

RENE FIGUEROA HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080132516
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IRAPUATO , GUANAJUATO A 04 DE ENERO DE 2024



FIHR580106FH4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FIHR580106FH4
CURP:	FIHR580106HPLGRN08
Nombre (s):	RENE
Primer Apellido:	FIGUEROA
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 1990
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:36690	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JUAN DE ARREOLA	Número Exterior: 1
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MODERNA PROLONGACION
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IRAPUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: FRANCISCO SARABIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: JUAN BARANDA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	30	12/09/2017	
6	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	22	29/11/2006	
2	Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios	20	12/09/2017	
4	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	8	01/12/2020	
2	Servicios de consultoría en computación	4	11/12/2014	
6	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	4	12/09/2017	
5	Otros servicios relacionados con la contabilidad	3	01/01/2011	
3	Servicios de consultoría en administración	3	11/12/2014	
9	Asalariado	2	01/12/2020	
4	Servicios de contabilidad y auditoría	1	29/11/2006	
9	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	1	12/09/2017	
13	Socio o accionista	1	01/12/2020	
12	Intereses por préstamos en el país	1	01/12/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	
Régimen de Arrendamiento	12/09/2017	
Régimen de los ingresos por intereses	12/09/2017	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/12/2020	
Régimen de los demás ingresos	01/12/2020	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/12/2020	



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/11/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/11/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2011	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/09/2017	
Declaración de pago provisional semestral de ISR. Régimen de los Demás Ingresos. (Intereses y ganancia cambiaria)	En los meses de julio del mismo ejercicio y enero del siguiente	01/12/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/01/04|FIHR580106FH4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
bejM7rsQhs3EVPZJ8z5YReK+H+o+MzLq1GC0exJfZ+rnVyt4xl6F1GTEfBkp5hYF1c8/U2fnoKKeg3O/yFcze1JQ/X
1w5II70EIGL/0+X40VCIDDQWw04FH50EmSPmVn0pGcpZ3zuTY6xdDgXuDylcQbIVfIEgfkKG2F+TDPGcs=



